

lar, es diametralmente opuesto al dictámen en lo relativo á que sostiene ser de las facultades del Ayuntamiento resolver, modificando el acuerdo, cuando él no lo cree así y la Comisión misma lo reconoce también con la intervención del dictámen. Quiere que los acuerdos tengan carácter más permanente, aun cuando reconoce en la Comisión deseo de conciliarlo todo, como hombre de ley no podía suscribir con ella se precisase la attura del quijero, invocando las Ordenanzas, cuando precisamente nada dicen. No obstante, al final de su voto, indica un medio conciliatorio, que algún compañero le manifestó adalaría en la sesión.

Discusión sobre el mismo. El Sr. Alcalde suplica al Sr. Lumeras que pueste que ha manifestado que el único motivo porque no ha suscrito el dictámen ha sido por la attura que en él se determina al quijero del Requeron, retire su voto, y al discutir el dictámen espresese su opinion.

Mdem. El Sr. Lumeras siente no poder acceder á ese ruego, porque quiere que consten en el expediente las razones que ha tenido para disentir de la mayoría de la Comisión.

Mdem. El Sr. Salmeron dice, que las Ordenanzas callan en efecto, acerca de la attura que han de tener los quijeros del Requeron; pero que desde el siglo pasado vienen teniendo la que se señala en el dictámen, que no es otra que la que corresponde á la rasante

